



**Building a better
working world**

Señores
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.
Bogotá, D.C.

CNS-0869-22
20 de septiembre de 2022

Informe de atestiguamiento independiente sobre la Auditoría a las Subastas para la venta de gas natural mediante Contratos Firmes Bimestrales establecida en la Resolución CREG 136 de 2014 y sus modificaciones

Estimados señores:

Introducción

He sido contratado por Bolsa Mercantil de Colombia S.A. para auditar respecto del cumplimiento de la regulación aplicable a la subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales, reglamentada en la Resolución CREG 136 de 2014, CREG 163 de 2014, CREG 065 de 2015, CREG 190 de 2015, CREG 005 de 2019 y CREG 120 de 2019 correspondiente a la subasta del 16 de septiembre de 2022. La Gerencia de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores son responsables del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la regulación frente a la subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales.

Alcance del trabajo

El objetivo del trabajo es proveer una opinión sobre si los servicios acordados en el contrato CO-2022-0005 entre Ernst & Young S.A.S, en adelante "EY" y Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante "la Bolsa", suscrito en el año 2021, correspondiente a los servicios profesionales de auditoría de los procesos a cargo del gestor de Mercado de Gas Natural por parte de EY a la Bolsa de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en las Resoluciones CREG 055 de 2019 y CREG 136 de 2014, específicamente para la auditoría correspondiente a la subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales, reglamentada en el anexo de la Resolución CREG 136 de 2014.

Ernst & Young S.A.S.
Bogotá D.C.
Carrera 11 No 98 - 07
Edificio Pijao Green Office
Tercer Piso
Tel. +57 (601) 484 7000

Ernst & Young S.A.S.
Medellín – Antioquia
Carrera 43A No. 3 Sur-130
Edificio Milla de Oro
Torre 1 – Piso 14
Tel: +57 (604) 369 8400

Ernst & Young S.A.S.
Cali – Valle del Cauca
Avenida 4 Norte No. 6N – 61
Edificio Siglo XXI
Oficina 502
Tel: +57 (602) 485 6280

Ernst & Young S.A.S.
Barranquilla - Atlántico
Calle 77B No 59 – 61
Edificio Centro Empresarial
Las Américas II Oficina 311
Tel: +57 (605) 385 2201

Responsabilidad de la Administración

La Gerencia de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador, los compradores y vendedores son responsables del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la regulación frente a la subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales.

Responsabilidad del auditor y normas aplicables

Mi responsabilidad es la de expresar una opinión respecto al cumplimiento de la regulación basada en mi revisión, teniendo en cuenta los aspectos mencionados en el párrafo "Alcance del trabajo".

Conduje mi trabajo con base en la norma internacional de trabajos para atestiguar (ISAE) 3000 "Trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica" emitido por el IAASB (International Auditing and Assurance Standards Board) aceptada en Colombia y de acuerdo con el alcance establecido en el literal f) del numeral 4.2 del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014; en consecuencia, incluyó examinar, con base en pruebas, evidencias acerca del cumplimiento de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores con los requerimientos mencionados y la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias.

He cumplido con los requerimientos de independencia y demás requerimientos éticos establecidos en Colombia, basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y conducta profesional. Este estándar requiere que planee y lleve a cabo el trabajo para obtener una opinión fundamentada y razonable.

Este tipo de trabajo, según el estándar ISAE 3000, involucra llevar a cabo procedimientos para obtener evidencia acerca de si los servicios prestados por la Bolsa corresponden a la regulación emitida por la CREG. La naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos seleccionados dependen de mi juicio.

Procedimientos realizados

Los procedimientos del trabajo incluyeron:

1. Examinar, con base en pruebas, evidencias acerca del cumplimiento de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador, los compradores y vendedores con los requerimientos mencionados y la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias.

2. Indagación al personal de la Bolsa en relación con la ejecución de los procedimientos inmersos en cada auditoría.
3. Entendimiento del modelo de operación, la definición de actores y la operación de cada una de las subastas según la regulación vigente.
4. Inspección de documentación técnica relacionada con los servicios acordados.
5. Revisión de reportes de medición del servicio y los componentes tecnológicos que soportan la operación de los servicios.

Los procedimientos ejecutados están relacionados a la Subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales del 16 de septiembre de 2022, y no cubren ninguna aseveración hecha por la Gerencia de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador, los compradores y vendedores, con relación a eventos subsecuentes al periodo en mención.

Considero que la evidencia obtenida es suficiente y apropiada para proveer una base para la opinión.

El informe no proporciona un concepto legal sobre el cumplimiento del gestor del mercado Bolsa Mercantil de Colombia S.A., el administrador de la subasta, el subastador, los compradores y vendedores de acuerdo con lo establecido en el anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 respecto de la Subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales.

Los procedimientos ejecutados, sus resultados que forman la base para la opinión, están detallados en el Anexo 1. Pruebas y recomendaciones.

Limitaciones inherentes

El trabajo tomó como fuente la información escrita y verbal suministrada por la Bolsa, la cual se presume actual, completa, íntegra y veraz. De esta manera, Ernst & Young S.A.S, no es responsable por las conclusiones que puedan obtenerse con base en información que no cumpla con las características anotadas.

Opinión

En mi opinión, el administrador de las subastas, el subastador, los compradores y vendedores cumplen con lo establecido en el anexo de la Resolución CREG 136 de 2014, para la Subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales del 16 de septiembre de 2022, en todos sus aspectos materiales.

La información reportada por la Bolsa, detallada en el Anexo 1 (adjunto), corresponde en todos los aspectos materiales, a los resultados del cumplimiento regulatorio de la Subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales del 16 de septiembre de 2022.

Considero que el trabajo proporciona una base razonable para sustentar el resultado.

Uso Restringido

Este informe está destinado exclusivamente para información y uso de la administración de Bolsa Mercantil de Colombia S.A., la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG y los Agentes y Terceros interesados en el mercado de gas natural en los términos de publicación indicados en el artículo 20 de la Resolución CREG 055 de 2019, y no está destinado a ser y no debe ser utilizados por cualquier otra persona con excepción de las partes mencionadas.

Cordialmente,



Dafna Siegert F.
Consulting Partner
Ernst & Young S.A.S.



José Libardo Bueno C.
Consulting Managing Partner Colombia
Tarjeta profesional 9218-T
Ernst & Young S.A.S.

Bogotá, D.C., Colombia
20 de septiembre de 2022

Se adjunta:

Anexo 1: Pruebas s y recomendaciones

Pruebas y Recomendaciones

A continuación, se detallan las pruebas para verificar el cumplimiento regulatorio de la Subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales del 16 de septiembre de 2022.

I. Procedimiento de la subasta

A. Objetivo:

Verificar que el administrador de las subastas cumpla lo establecido en los numerales 5.1 al 5.10 del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 y su respectiva modificación en la Resolución CREG 005 de 2019, para el día 16 de septiembre de 2022.

B. Alcance:

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado
Artículo 2 Resolución CREG 005 de 2019. Adiciónese un párrafo 1 al Artículo 5 de la Resolución CREG 136 de 2014.	Verificar que los vendedores declaren ante el gestor del mercado las cantidades anticipadas para las subastas de contratos firmes bimestrales, por fuente; que se compromete a ofrecer en la subasta a realizar en enero para el primer bimestre del siguiente año de gas (diciembre-enero).	Los vendedores no realizaron la declaración de excedentes anticipados para las subastas de contratos firmes bimestrales.
	Verificar que las cantidades declaradas por cada productor-comercializador no supere la diferencia entre la PTDF y las cantidades máximas que puede ofrecer en largo plazo (uno, cinco o más años) para el siguiente proceso de comercialización.	
	Verificar que los vendedores declaren ante el gestor del mercado precio de reserva de las cantidades anticipadas disponibles para la subasta.	
Numeral 5.1. Tipo de subasta, del Anexo de la Resolución CREG 136 de	Verificar que el tipo de subasta que se ejecute sea de sobre cerrado	Se verificó que el sistema estuvo parametrizado para que el gestor del mercado habilitará en su sistema una

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado
2014.		subasta de sobre cerrado para el 16 de septiembre de 2022.
Numeral 5.2. Producto, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014	Verificar que la modalidad de contrato sea "contrato firme bimestral"	Se verificó que el sistema estuvo parametrizado para que el gestor del mercado habilite en su sistema una subasta cuyo producto era un contrato firme bimestral.
	Verificar que se especifique el punto de entrega en el que estará disponible la energía.	El sistema estuvo parametrizado para que la subasta del 16 de septiembre de 2022 el sistema especificará los puntos de entrega con energía disponible.
	Verificar que la duración del contrato sea de dos (2) meses calendario.	El sistema estuvo parametrizado para que la subasta del 16 de septiembre de 2022 presentará la duración del producto por dos meses.
Numeral 5.3. Tamaño del producto, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014	Verificar que la cantidad de energía del producto que ofrece cada vendedor y la requerida por cada comprador corresponda a un múltiplo entero de (1) MBTUD.	El sistema estuvo parametrizado para que la subasta del 16 de septiembre de 2022 presentará la cantidad de energía como un múltiplo entero de un (1) MBTUD.
Numeral 5.4. Cantidad disponible y precios de reserva, establecido en anexo de la resolución CREG 136 de 2014 y su respectiva modificación en el Artículo 6 de la Resolución CREG 005 de 2019.	Verificar que los vendedores puedan declarar las cantidades disponibles entre las 8:30 y las 10:00 horas del séptimo (7) día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro de la energía del producto.	Se verificó que el sistema estuvo parametrizado para que los participantes declararan las cantidades disponibles y el precio de reserva en el horario establecido por la regulación.
	Verificar que únicamente los vendedores de excedentes de gas natural (Artículo 5 de la Resolución CREG 136 2014) (productores-comercializadores y los comercializadores de gas importado) puedan declarar el delta del precio de reserva. Valor que debe ser superior o igual a 0 y no puede tener más de 2 cifras decimales.	De acuerdo con lo informado por el gestor del mercado no se presentaron declaraciones anticipadas para las subastas bimestrales del año. Por tanto, no es posible verificar que únicamente los vendedores de excedentes de gas natural (<i>artículo 5 CREG 136 2014</i>) (<i>productores-comercializadores y los comercializadores de gas importado</i>) hayan declarado el delta del precio de reserva.
	Verificar que únicamente los vendedores de gas natural del mercado secundario (Artículo 5 de la Resolución CREG 136 2014) (comercializadores y los usuarios no regulados) puedan declarar información de cantidad disponible y precios de reserva	La parametrización se habilitó para que el 16 de septiembre de 2022 se validará que únicamente los vendedores de excedentes de gas natural (<i>artículo 5 CREG 136 2014</i>) (<i>productores-comercializadores y los comercializadores de gas importado</i>) puedan declarar cantidades disponibles y el precio de reserva.
	Verificar que los vendedores no puedan	La parametrización se habilitó para que el

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado
	declarar cantidades negativas.	16 de septiembre de 2022 las cantidades declaradas estuvieran expresadas tal como lo indica la regulación.
	Verificar que los vendedores no puedan declarar cantidades con números decimales.	La parametrización se habilitó para que el 16 de septiembre de 2022 las cantidades declaradas estuvieran expresadas tal como lo indica la regulación.
	Verificar que los vendedores no puedan declarar precios de reserva negativos.	La parametrización se habilitó para que el 16 de septiembre de 2022 los vendedores declararan los precios de reserva tal como lo establece la regulación.
	Verificar que los vendedores no puedan declarar precios de reserva con más de dos (2) decimales.	La parametrización se habilitó para que el 16 de septiembre de 2022 los precios presentaran únicamente dos decimales.
	Verificar cómo se notificará a los vendedores cuando la información declarada presente errores con respecto a lo dispuesto en la regulación.	El sistema emite un mensaje de error de manera inmediata en caso de errores en la declaración por parte del participante. Adicionalmente, el gestor del mercado por medio del reglamento de la subasta de contratos firmes bimestrales definió los mecanismos de comunicación con los participantes.
	Verificar cómo se va a llevar el control del tiempo a partir del momento de notificación el error.	El sistema emite un mensaje de error de manera inmediata en caso de errores en la declaración por parte del participante. Hasta tanto el participante no corrija el error, el sistema no permite continuar con la declaración de información.
	Verificar que si cumplido el tiempo para corregir, el vendedor no realiza la corrección correspondiente se entenderá que el vendedor no participará en la subasta.	Si el participante está ingresando información errada, inmediatamente la plataforma le impide publicar esta información y le genera un mensaje de revisión.
	Verificar que a más tardar a las 18:00 horas del décimo (10) día hábil del mes calendario anterior al mes de inicio de suministro de la energía del producto, el administrador de las subastas publique si hay o no oferta en firme para el respectivo campo y/o punto de entrega f.	El gestor del mercado por medio del boletín No.97 del 9 de septiembre de 2022 informó a los participantes del mercado, la oferta para la subasta de contratos firmes bimestrales del 16 de septiembre del 2022.
Numeral 5.5. Publicación de la cantidad disponible, establecida en el Anexo de la Resolución CREG	Verificar que se publique la información para todas las fuentes a las que se les declaró información.	A través de la parametrización se verificó que en la fase de publicación de la subasta del 16 de septiembre de 2022 el sistema informará las fuentes a las cuales se les

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado
136 de 2014 y su respectiva modificación en el Artículo 7 de la Resolución CREG 005 de 2019.		declaró información.
	Verificar que la publicación de la cantidad tenga en cuenta la sumatoria de toda la cantidad dispuesta para un mismo punto del SNT (fuente).	El sistema estuvo parametrizado para que en la subasta del 16 de septiembre de 2022, la cantidad publicada por el administrador de la subasta tuviera en cuenta la sumatoria de toda la cantidad dispuesta para un mismo punto SNT.
	Verificar que la publicación de información se realice a más tardar a las 10:00 horas del decimosegundo (12) día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro de la energía del producto.	El sistema estuvo parametrizado para que en la subasta del 16 de septiembre de 2022, el gestor del mercado publicará la cantidad total de la energía en el sistema de subastas desde las 09:30 hasta las 11:00 horas del decimosegundo día hábil del mes.
Numeral 5.6. Recibo de las solicitudes de compra, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014.	Verificar que el recibo de solicitudes de compra se dé entre las 11:00 y las 13:00 horas del decimosegundo día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro de energía.	A través de la parametrización se verificó que el gestor recibe las solicitudes de compra de los participantes desde las 11:00 hasta las 13:00.
	Verificar que los compradores solo puedan declarar sus cinco posiciones de demanda.	El sistema estuvo parametrizado para que durante la subasta el 16 de septiembre de 2022 el sistema únicamente permitiera el ingreso de cinco (5) posturas de compra.
	Verificar que no deje ingresar más de 5 posiciones.	El sistema estuvo parametrizado para que durante el 16 de septiembre de 2022 únicamente permitiera el ingreso de 5 posturas de compra.
	Verificar que no deje ingresar menos de 5 posiciones.	El sistema estuvo parametrizado para que durante la subasta del 16 de septiembre de 2022 únicamente se permitiera el ingreso de 5 posturas de compra.
	Verificar que las cantidades sean múltiplos enteros de 1.	El sistema estuvo parametrizado para que durante la subasta el 16 de septiembre de 2022 las cantidades fueran múltiplos enteros de uno (1).
	Verificar que las cantidades no sean negativas.	El sistema estuvo parametrizado para que durante la subasta el 16 de septiembre de 2022 las cantidades no presentarán valores negativos.
	Verificar que el precio no sea negativo.	El sistema estuvo parametrizado para que durante la subasta el 16 de septiembre de 2022 el precio fuera negativo.
	Verificar que el precio no contenga más	El sistema estuvo parametrizado para que

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado
	de 2 decimales.	durante la subasta el 16 de septiembre de 2022 el precio no tuviera más de dos decimales.
	Verificar que la cantidad demandada no supere el total de la cantidad disponible para la subasta.	Para la subasta realiza el 16 de septiembre de 2022 fue posible validar que la cantidad demandada no superó el total de la cantidad disponible.
	Verificar cómo se notifica cuando los compradores ingresen información que no se ajuste a la regulación.	El sistema está parametrizado para emitir mensajes de error de manera inmediata en caso de errores en la declaración por parte del participante.
	Verificar cómo se realizará el conteo del tiempo con el que disponen para corregir la información (una hora).	El sistema está parametrizado para emitir mensajes de error de manera inmediata en caso de errores en la declaración por parte del participante y tiene definida una (1) hora para la modificación de esta. Hasta tanto el participante no corrija el error, el sistema no permite continuar con la declaración de información.
	Verificar que si se cumple el tiempo y no hay corrección por parte del comprador se entenderá que este no participará en la subasta.	El sistema se encuentra parametrizado para identificar que si se cumple el tiempo y no hay corrección por parte del comprador se entenderá que este no participará en la subasta.
Numeral 5.7. Desarrollo de las subastas, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 y su respectiva modificación en el Artículo 8 de la Resolución CREG 005 de 2019.	Verificar que entre las 14:00 y las 19:00 horas del decimosegundo (12) día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro, el subastador de aplicación al procedimiento de subasta de sobre cerrado para cada producto.	Se verificó que el sistema estuvo parametrizado para que se aplicará el procedimiento de subasta de sobre cerrado entre las 14:00 y las 19:00 horas del decimosegundo (12) día hábil del mes calendario anterior el mes de suministro (16 de septiembre de 2022).
	Verificar que el sistema genere las curvas de oferta y de demanda agregada y las sobreponga correctamente para realizar la adjudicación.	Se evidenció que la parametrización se habilitó para que el 16 de septiembre del 2022 el sistema sobrepusiera las curvas de oferta y demanda agregada para realizar la adjudicación.
	Verificar que el sistema calcule correctamente el precio de oferta para cada vendedor(s) de (gas natural del mercado primario).	La parametrización se habilitó para que el 16 de septiembre de 2022 se calculara el precio de oferta para cada vendedor de gas natural del mercado primario.
	Verificar que se cumplan los tres escenarios de adjudicación dispuestos en la regulación.	En la subasta del 16 de septiembre del 2022, se presentó el escenario número 3 contemplado en la regulación: "iii. Si las dos (2) curvas no tienen ningún punto en común, la cantidad total adjudicada será

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado
		cero (0)".
	Verificar que se cumpla con la minimización de contratos según lo dispuesto en la Regulación.	Se evidenció que la parametrización se habilitó para que el 16 de septiembre del 2022 se realizará la minimización de contratos según lo dispuesto en la regulación.
	Verificar la expedición de los certificados de asignación.	El sistema estuvo parametrizado para realizar la expedición de los certificados de asignación.
	Verificar que la información contenida en los certificados cumpla con lo dispuesto en la regulación y lo desarrollado en la subasta	Los certificados de asignación cumplen con lo dispuesto en la regulación.
	Verificar que la duración de los contratos corresponda a lo dispuesto en la regulación (2 meses calendario).	Se verificó que el sistema estuvo parametrizado para que la duración de los contratos resultantes de la subasta, correspondan a lo dispuesto en la regulación.
	Verificar como se realizará la notificación a las partes (tener en cuenta que la Bolsa tiene hasta las 8:00 a.m. del último día hábil del mes anterior al mes de consumo para notificar).	Se verificó que el sistema estuvo parametrizado para que el administrador de las subastas informará el resultado de la subasta el 16 de septiembre de 2022 a través de la pantalla del sistema y correo electrónico.
Numeral 5.8. Información de los resultados de las subastas, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014	Verificar que a más tardar a las 8:00 horas del día calendario siguiente a la realización de la subasta, el administrador informe a las partes el resultado de estas.	El sistema realiza las respectivas notificaciones de los resultados de la subasta a los participantes (vendedores y compradores), de acuerdo con los horarios regulatorios, mediante el tablero de la subasta y correo electrónico inmediatamente culminada la subasta.
Numeral 5.9. Mecanismos de cubrimiento para participar en las subastas, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 modificada por la resolución CREG 005 de 2019.	Verificar cómo se administrarán los mecanismos de cubrimiento de los compradores	La Resolución 065 de 2015 y su modificación la CREG 120 de 2019, definen los criterios bajo los cuales rige el instrumento fiduciario.
	Verificar cuál es el mecanismo fiduciario definido para administrar las subastas	Por medio del SEGAS se evidenció que la Bolsa publica el reglamento que rige a cada uno de los fideicomisos o patrimonios autónomos. Este reglamento fue modificado de acuerdo con lo establecido en la resolución CREG 005 de 2019, presenta fecha de actualización agosto de 2022.
Numeral 5.10	Verificar que cada comprador presente	Se pudo verificar que para la subasta no se

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado
Mecanismos de cubrimiento, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 y numeral 3 del Anexo de la Resolución CREG 065 de 2015.	a su contraparte los mecanismos de cubrimiento para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subasta. Estos mecanismos de cubrimiento se deberán sujetar a las reglas que la CREG expida sobre la materia.	presentaron mecanismos de cubrimiento para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subasta por parte de vendedores y compradores.
Literal 3.1.4. del numeral 3 de la resolución CREG 065 de 2015 y su modificación en la CREG 005 de 2019.	Verificar que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del reglamento de operación: fideicomiso BMC subastas bimestrales de suministro No 2015-033.	<p>Mediante el boletín No.071 del 2 de agosto de 2022, la Bolsa publicó las variables dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Resolución CREG 065 de 2015 y a la fecha establecida en el reglamento de la Fiducia.</p> <p>El gestor del mercado celebró un contrato con una fiduciaria para constituir un patrimonio autónomo con el objetivo de realizar la administración, ejecución y pago de las garantías en los términos enunciados en el anexo de la Resolución CREG 065 de 2015, emitida por la CREG. Por lo tanto, esta se encarga de informar al gestor del mercado cuales participantes constituyeron garantías para la subasta.</p> <p>Así, las cosas para la subasta del 16 de septiembre de 2022 no se constituyeron garantías de participación por parte de compradores y vendedores.</p>

C. Observación:

Durante la subasta el 16 de septiembre de 2022, no se presentó adjudicación.

El desarrollo de la subasta presentó los siguientes resultados:

1. Subasta del 16 de septiembre de 2022
 - a. Posturas de venta: para la subasta no se presentaron posturas de venta
 - b. Posturas de compra: para la subasta no se presentaron posturas de compra.

D. Conclusión:

El administrador de las subastas cumplió con lo establecido en los numerales 4.1, 4.5, 4.6 y 5 de la Resolución CREG 136 de 2014, el numeral 3 de la Resolución

CREG 163 de 2014, el artículo 3 de la Resolución CREG 065 de 2015, y la Resolución CREG 005 de 2019, para la subasta de contratos firmes bimestrales el día 16 de septiembre de 2022.

Finalmente es importante resaltar que, de acuerdo con lo establecido en la norma, las recomendaciones del auditor deberán cumplirse por el gestor del mercado, como parte de sus funciones.